

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na} Asamblea
Legislativa

5^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 811

22 de junio de 2023

Presentada por las señoras *Jiménez Santoni, Padilla Alvelo*

Referida a la Comisión de *Asuntos Internos*

Para ordenar a la Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación sobre el cumplimiento por parte de las instituciones de educación básica públicas y privadas, de educación en el hogar, así como el Departamento de Educación de la “Carta de Derechos del Estudiante Dotado de Puerto Rico” y el procedimiento establecido por parte de las Instituciones Universitarias una vez estos estudiantes dotados comienzan a cursar estudios universitarios.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Gobierno de Puerto Rico preocupado por la atención que recibían los niños dotados aprueba la Ley Núm. 146-2018, la cual crea la “Carta de Derechos del Estudiante Dotado de Puerto Rico”. Como parte de la Carta de Derechos se le reconoció a estos estudiantes los derechos generales que las instituciones educativas básicas públicas y privadas o de educación en el hogar y el Departamento de Educación deben cumplir. Estos derechos surgen a los fines de que el sistema educativo de Puerto Rico debe tomar en consideración la diversidad de los estudiantes y tratarlos a todos con equidad. De esta manera se promueve el desarrollar al máximo sus capacidades. A tales fines, la educación de los niños y jóvenes dotados debe adaptarse y responder a las necesidades particulares de éstos, para no limitar su alto potencial intelectual.

Esta legislación atiende al estudiante dotado en sus años de escuela primaria y superior dejando un vacío en lo que respecta a las necesidades de éstos una vez entran en una institución universitaria. Es prioridad del Gobierno de Puerto Rico, continuar brindarles apoyo a estos estudiantes en su vida universitaria ya que, aunque tienen una capacidad intelectual superior a la mayoría de los estudiantes, en ciertos casos tiene que brindarles apoyo en el lado emocional y en las relaciones interpersonales.

Es muy común que estos jóvenes una vez entran a una institución universitaria no reciben el apoyo necesario para afrontar los retos universitarios ya que no tiene la madurez emocional ni cronológica para enfrentarlos.

Es imperativo velar por que las instituciones educativas y las agencias gubernamentales cumplan con la Carta de Derecho del Estudiante Dotado, pero más importante es continuar brindándole apoyo a cada uno de esos estudiantes en su vida universitaria. Estos jóvenes son un gran activo para el desarrollo de Puerto Rico y el no darle todas las herramientas en su vida universitaria podría ir en detrimento de estos estudiantes dotados.

Por lo antes expuesto es sumamente imperioso, que la Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico realice una investigación sobre la Carta de Derechos del Estudiante Dotado, así como los procedimientos de las instituciones universitarias una vez los estudiantes dotados son admitidos en dichas instituciones.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado de
- 2 Puerto Rico a realizar una investigación sobre el cumplimiento por parte de las
- 3 instituciones de educación básica públicas y privadas, de educación en el hogar, así
- 4 como el Departamento de Educación de la "Carta de Derechos del Estudiante Dotado
- 5 de Puerto Rico" y el procedimiento establecido por parte de las Instituciones
- 6 Universitarias una vez estos estudiantes dotados comienzan a cursar estudios
- 7 universitarios.

1 Sección 2.- La Comisión rendirá un informe con sus hallazgos, conclusiones y
2 recomendaciones dentro de un término de noventa (90) días contados a partir de la
3 aprobación de esta Resolución.

4 Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
5 aprobación.

